



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**Jardín Infantil y Sala Cuna**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA**  
**ZONA ORIENTE**

**Y**

**JARDIN INFANTIL ZAPATITO ROTO**

En Lo Barnechea, a 01 de marzo de 2021, entre **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley 18.695, RUT N° 65.118.035-K, representada por el señor **Marcelo Gaete Herrera**, en su calidad de Gerente Administrativo, cédula nacional de identidad N° 10.993.473-9, ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante **AMSZO** o la **Asociación**, por una parte y por la otra, **ZAPATITO ROTO LIMITADA**, del giro de Sala Cuna y Jardín Infantil **Rol JUNJI N° 138**, en adelante también la "**Sala Cuna**" o "**Proveedor**", representada por la doña **Carmen Soledad Guzmán Armijo**, cédula de identidad N° 8.074.983-K, ambos con domicilio en calle Robles N° 13.276, Comuna de Lo Barnechea, Santiago, vienen a celebrar el presente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, que tiene dentro de su objeto la seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

Jardín Infantil y sala cuna "Zapatito Roto", es una institución de vasta trayectoria, que cuenta con capacidad física y personal profesional idóneo para el cuidado de los lactantes e infantes, contando además con las autorizaciones pertinentes de funcionamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que, dado el crecimiento en la cantidad de colaboradores, la Asociación se encuentra en la situación prevista en el artículo 203 Título II: "Protección a la maternidad, la paternidad

y la vida familiar" del Código del trabajo, debiendo otorgar el servicio de sala cuna y jardín infantil a sus funcionarias con hijos menores de 2 años.

## **SEGUNDO: OBJETO**

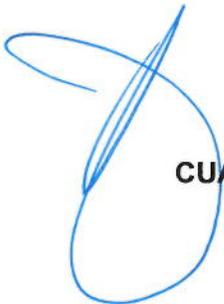
Por el presente instrumento, la Asociación contrata los servicios de la Sala Cuna y Jardín Infantil Zapatito Roto, quién acepta y se obliga, a prestar servicios de sala cuna en el establecimiento ubicado en calle Los Robles 13276, comuna de Lo Barnechea, para la atención de los hijos menores -de hasta dos años de edad-, de las trabajadoras de la Asociación que esta última determine.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SALA CUNA**

La Sala Cuna se obliga a entregar educación integral y servicios de alimentación, cumpliendo con las exigencias determinadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles en los siguientes conceptos:

- Educación integral para los niños y niñas. que involucre el desarrollo de los aspectos físicos, emocionales e intelectuales.
- Alimentación adecuada, por la cual los niños y niñas reciben los requerimientos nutricionales y alimentarios para un óptimo desarrollo de acuerdo con las normas nacionales de Salud. Se proporcionará un régimen alimentario especial en caso necesario, cuando las madres así lo soliciten o por prescripción médica.
- Cumplir fielmente las disposiciones legales vigentes en ley de Sala-Cuna y todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que rijan estas materias.
- La Sala Cuna contará con un equipo humano multidisciplinario e idóneo para ejercer su labor, el que estará compuesto por educadoras de párvulos, técnicas en educación parvularia, técnicas en manipulación de alimentos, kinesióloga, nutricionista y auxiliares de aseo.
- El proveedor proporcionará un ambiente seguro y afectivo, donde se le proporcione atención y estimulación a los niños y niñas.
- Brindar un servicio ininterrumpido de lunes a viernes de 07.30 a 18.00 horas, durante todo el año. Con todo, la última semana del mes de febrero, se realiza todos los años una sanitización general del inmueble, única oportunidad en que no se prestará el servicio.

## **CUARTO: VALOR DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO**



Por los servicios contratados, la AMSZO pagará a la Sala Cuna los valores que se indican a continuación:

- Matrícula anual: **\$ 300,000 (trescientos mil pesos)** por niño(a) inscrito(a), pagadera en conjunto a la mensualidad del mes de marzo o con la primera mensualidad correspondiente al mes de ingreso efectivo del niño(a).
- Mensualidad: **\$ 350,000 (trescientos cincuenta mil pesos)** por niño(a) menor de 2 años.

La alimentación de los menores está incluida dentro de los montos mensuales indicados precedentemente.

Se deja constancia que, en caso de inasistencia del niño y/o niña, ya sea por permisos administrativos, permisos especiales o licencias médicas de la madre, AMSZO procederá igualmente a pagar el valor total de la correspondiente mensualidad.

Sala Cuna enviará factura electrónica a AMSZO, indicando la cantidad de niños que han utilizado el servicio durante el mes que se factura. El pago se hará por mes vencido, dentro del plazo de 5 días, contados desde la fecha de recepción de la factura respectiva.

#### **QUINTO: REQUISITO DE ADMISION Y RETIRO**

Se considerará como requisito obligatorio para la inscripción del niño y/o niña, la entrega por parte del padre o madre usuario, directamente en dependencias de la Sala cuna, el certificado de nacimiento del menor, así como un certificado médico, expedido con no más de 30 días de antelación, que acredite el buen estado de salud del lactante.

En el caso que la Asociación retire a un menor, ya sea por cumplir la edad de dos años o por cualquier otra causa, deberá dar aviso a la Sala Cuna, por escrito o vía electrónica, con al menos 30 días de anticipación.

#### **SEXTO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES USUARIOS**

La Sala Cuna garantiza mediante el presente instrumento, a los padres usuarios, los siguientes derechos:

- Un ambiente seguro y afectivo para sus hijos, que les proporcione atención y estimulación correspondiente a su edad, brindado por personal idóneo.
- Ser informados oportunamente sobre cualquier novedad respecto de sus hijos.
- A ser escuchados y encontrar soluciones a sus problemas que sean competencia de la sala cuna.
- Recibir un trato cordial por parte del personal de la sala cuna.



- Posibilidad de plantear los reclamos, mediante documento destinado al efecto que la Sala Cuna pondrá a su disposición.
- Participar en la toma de decisiones que involucren directamente a sus hijos.
- Recibir información de las evaluaciones pedagógicas de sus hijos en las fechas en que la Sala Cuna las realice.

Por su parte, los padres usuarios de la Sala Cuna tendrán las siguientes obligaciones:

- Solventar directamente las actividades extracurriculares realizadas por la Sala Cuna en las cuales participe su hijo/a.
- Aportar con la lista de útiles diarios, mensuales, semestrales y/o anuales, exigidos por la Sala Cuna, que los informará al momento de su ingreso.
- Aportar con una cuota extraordinaria para las actividades de Navidad.
- Informarse el horario de retiro habitual y extraordinario con una anticipación debida.
- Informar cuál de los padres o terceros retirarán habitualmente a sus hijos. En caso de variar el responsable, también deberá informarse de manera oportuna.

#### **SÉPTIMO: DURACIÓN**

El presente contrato tendrá vigencia de un año, contado desde su suscripción.

Todo, sin perjuicio de la facultad de las partes de poner término anticipado al presente contrato, manifestado a la otra parte su voluntad de no perseverar en éste, con al menos 30 días de anticipación y mediando aviso por carta certificada, al domicilio otorgado por la otra parte en el presente instrumento.

#### **OCTAVO: CLÁUSULA LABORAL**

La Sala Cuna, en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.



En consecuencia, el Proveedor será única y exclusiva responsable del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios,

retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

#### **NOVENO: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

#### **DÉCIMO: REGLAMENTO INTERNO**

Las partes acuerdan que copia del Reglamento Interno de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Zapatito Roto", se entregará a la madre y/o padre usuario al momento de la inscripción de su hijo, quien deberá dar cumplimiento a sus puntos.

Se deja expresa constancia que cualquier incumplimiento y consecuencia a esta cláusula, será responsabilidad directa del usuario. AMSZO no concurrirá a descontar de las remuneraciones y en general, no soportará gastos extras que los del valor del presente contrato.

#### **DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de Jardín infantil y sala cuna "Zapatito Roto"



**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

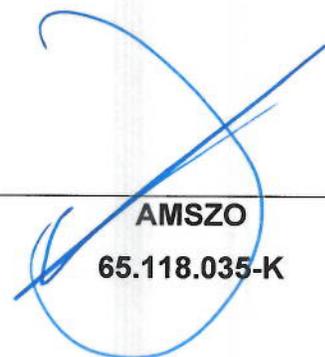
La Personería de don **Marcelo Gaete Herrera** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, consta en el mandato general de 6 de enero de 2021, inscrito bajo el repertorio N°32-2021 en la Notaría de Lo Barnechea.



---

**CARMEN GUZMAN ARMIJO**

**8.074.983-K**



---

**AMSZO**

**65.118.035-K**



**RENOVACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**Jardín Infantil y Sala Cuna**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA**  
**ZONA ORIENTE**

**Y**

**JARDIN INFANTIL ZAPATITO ROTO**

En Santiago, a 25 de febrero de 2022, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT N° 65.118.035-K**, representada por don **Pablo Errázuriz de La Maza**, cedula de identidad N° 6.379.858-4, en su calidad de secretario ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante **"AMSZO"** o la **"Asociación"** por una parte y por la otra, **ZAPATITO ROTO LIMITADA**, del giro de Sala Cuna y Jardín Infantil Rol JUNJI N° 138, Rol único Tributario N° 76.910.282-5, en adelante también la **"Sala Cuna"** o **"Proveedor"**, representada por la doña **Carmen Soledad Guzmán Armijo**, cédula de identidad N° 8.074.983-K, ambos con domicilio en calle Robles N° 13.276, Comuna de Lo Barnechea, Santiago, han convenido en celebrar de común acuerdo la siguiente renovación de contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Las partes previamente singularizadas, suscribieron con fecha 01 de marzo de 2021, un contrato para prestar servicios de sala cuna en el establecimiento ubicado en calle Los Robles 13276, comuna de Lo Barnechea, para la atención de los hijos menores -de hasta dos años de edad-, de las trabajadoras de la Asociación que esta última determine.

En base a las buenas referencias respecto del cuidado realizado a los hijos de las trabajadoras, es las partes vienen en renovar el contrato.

*Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.*

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



#### **SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO:**

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en prorrogar el contrato suscrito entre ellas con fecha 01 de marzo de 2021, por un plazo de 12 (doce) meses, a contar del día 01 de marzo de 2022, en consecuencia y de pleno derecho, el día 01 de marzo de 2023.

#### **TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL**

En todo lo no modificado por este instrumento, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 01 de marzo de 2021.

#### **CUARTO: EJEMPLARES**

El presente anexo se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y dos en poder de AMSZO.

#### **QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don **PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA** para representar a la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente** consta en la escritura pública de 19 de mayo 2021 bajo el repertorio Numero 1778-2021 de la notaría de Lo Barnechea.

La Personería de doña **CARMEN GUZMÁN ARMIJO**, para representar a **ZAPATITO ROTO LTDA.**, consta en registro electrónico de Empresas y Sociedades con fecha 22 de enero de 2019, bajo código de verificación electrónico CRA4qqzW8xJp

**CARMEN GUZMÁN ARMIJO**  
**ZAPATITO ROTO LTDA.,**

**PABLO ERRAZURIZ DE LA MAZA**  
**AMSZO**

**Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.**

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



**ANEXO**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SERVICIO**

**“JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA”**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE  
LA ZONA ORIENTE**

**Y**

**CARMEN SOLEDAD GUZMÁN ARMIJO**

En Lo Barnechea, a 16 de Enero de 2023, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.118.035-K, representada por doña **PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y por don **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST**, cédula nacional de identidad N° 13.829.681-4, en su calidad de Gerente Administrativo de la Asociación, todos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente **“AMSZO”** o **“la Asociación”** y, por la otra, **CARMEN SOLEDAD GUZMÁN ARMIJO**, cédula nacional de identidad N° 8.074.983-K, del giro Jardín Infantil y Sala de Cuna Rol JUNJI N° 138, domiciliada en calle Robles N° 13.276, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente **“El Prestador”** o **“La Empresa”**, quienes han convenido el siguiente Anexo de Contrato de Adquisición y Servicio:

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

Con fecha 01 de Marzo de 2021, la Asociación firmó un contrato de adquisición y servicio con el Prestador para el servicio de Jardín Infantil y Sala Cuna, para la atención de los hijos de hasta dos años de edad de las trabajadoras de la Asociación, con un plazo de vigencia de de un año contados desde el 01 de marzo de 2021.

El contrato fue renovado para un nuevo período de un año mediante anexo de contrato de fecha 25 de febrero de 2022.

Atendido el buen desempeño de los servicios adquiridos, la seriedad del Proveedor, así como la necesidad de continuar con el servicio de Jardín Infantil y Sala Cuna, para la atención de los hijos de hasta dos años de edad de las trabajadoras de la Asociación, se ha estimado procedente extender el contrato individualizado en el punto Uno anterior, conforme lo dispuesto en la cláusula Séptima del mismo.

Se deja constancia que en esta oportunidad se ha acordado con el Proveedor un reajuste por los servicios adquiridos, ascendente a la suma de \$20.000 (veinte mil pesos) aplicable al valor unitario de Matrícula y de \$70.000 (setenta mil pesos) para la Mensualidad.

Lo anterior, considerando lo dispuesto en la cláusula Novena del Contrato original, así como los planteamientos presentados por el Prestador en cuanto al aumento en el costo de insumos y otros.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo, vienen en celebrar un Anexo al contrato singularizado en la cláusula Primera precedente, según las términos que siguen, para todos los efectos legales derivados de la relación entre estas.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



### **TERCERO: PRECIO**

El valor del servicio contratado es a precio unitario, a un valor por alumno de:

- Matrícula anual: \$320.000 (trescientos veinte mil pesos).
- Mensualidad \$420.000 (trescientos veinte mil pesos).

Se deja constancia que los valores señalados están exentos del pago de IVA, por tratarse del desarrollo de actividades educacionales docentes, conforme lo dispuesto en el numero cuarto del artículo 13 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

Este Precio comenzará a regir a contar del 01 de marzo de 2023.

### **CUARTO: VIGENCIA**

El Contrato se renueva de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima, por un año, desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 01 de marzo de 2024.

### **QUINTO: CONSTANCIA**

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente Anexo, rige plenamente lo establecido en el contrato individualizado en la cláusula Primera precedente y sus anexos si es que los hubiere, para todos los efectos legales y contractuales.

### **SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

### **SÉPTIMO: EJEMPLARES**

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Proveedor.

#### **OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en la escritura pública de 06 de enero de 2023, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea don Andrés Salvador Cabezas, bajo el repertorio Numero 110-2023.

**JOSÉ MIGUEL  
POBLETE EAST**  
pp. AMSZO

**MARIA DEL PILAR GIANNINI  
BRAVO**  
pp. AMSZO

**CARMEN SOLEDAD  
GUZMÁN ARMIJO**

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA